

PONENCIA ESCRITA

DE

ISLA DEL RÍO INC.

SOBRE

**PLAN DE USO DE TERRENOS
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

RECIBIDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACION
JUNTA DE PLANIFICACION
2015 FEB 23 AM 9:


19 de febrero de 2015

Plan. Luis García Pelatti
Presidente
Junta de Planificación
Apartado 41119
Santurce, Puerto Rico 00940-1119

RECIBIDO
SECRETARÍA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
2015 FEB 23 09:02



RE: PONENCIA DEL SR. CARLOS E. MONTULL VIDAL, PRESIDENTE DE ISLA DEL RÍO, INC., SOBRE EL PROPUESTO PLAN DE USO DE TERRENOS PARA PUERTO RICO (PUT)

Estimado Presidente de la Junta de Planificación:

En primera instancia deseo agradecer la oportunidad brindada para exponer nuestras preocupaciones con relación al impacto del Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico (PUT) en los terrenos que administra nuestra Corporación. Nuestra Corporación es una familiar la cual está compuesta por los descendientes de la Sucn. Valdivieso dueños desde mediados del siglo 19 de varias fincas en los Municipios de Ponce, Peñuelas y Guayanilla.

Según expresado por usted, este borrador del Plan busca promover la construcción y el redesarrollo en los suelos con valor urbano y urbanizable, potenciar el desarrollo activo de los suelos con valor agrícola actual y potencial, y desarrollar los suelos con valor ecológico mediante la conservación, y citamos “en coordinación con los Planes de Ordenación Territorial de los Municipios”.

Sobre este particular presentamos nuestros comentarios con relación a las fincas afectadas por el PUT y nuestras recomendaciones para el desarrollo de cada una.

PROYECTO PEÑÓN DE PONCE

En el Memorial del Plan Propuesto de Usos de Terrenos de Puerto Rico, reconoce en uno de sus postulados que el mismo es para *“Estimular el desarrollo económico y la revitalización en los municipios, tanto en los suelos urbanos y urbanizables, así como en los asentamientos rurales que cuentan con la infraestructura requerida”* y no uno para *“Anular las consultas de ubicación debidamente autorizadas y vigentes. El Plan de Uso de Terrenos reconoce la vigencia de las consultas de ubicación irrespectivamente del suelo en el que se ubiquen”*.

En la actualidad en el Municipio Autónomo de Ponce, Carretera Número 2 km 245.4, Sector Las Cucharas, Barrio Canas, ubica el proyecto, conocido como Peñón de Ponce; el cual cuenta con un permiso de construcción de 63 unidades de viviendas, caso PUCC-2001-0001 (98-0001023) ante la Oficina de Permiso de dicha ciudad. Dicho inmueble posee el número de catastro 410-000-005-04-000.

En el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce ha Clasificado el área como Suelo Urbano, reconociendo el acceso a infraestructura con el que cuenta el proyecto, pero el PUT Propuesto la reclasifica como Suelo Rústico Especialmente Protegido por valor Ecológico,

menoscabando el potencial de desarrollo del proyecto y los postulados del Plan Propuesto.

El Peñón de Ponce cuenta con el endoso correspondiente del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, donde, luego de un proceso de análisis de impacto ambiental, se aprobó un Plan de Mitigación que viabilizó el endoso.

Ante la realidad que dicho proyecto cuenta con **los un permiso de construcción vigente**, muy respetuosamente se solicita de la Junta de Planificación enmiende el PUT con relación a dicha finca a los efectos que prevalezca la clasificación de Suelo Urbano, según reconocido por el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce. Véase anejo sobre Resolución de la Oficina de Permiso del Municipio de Autónomo de Ponce.

FINCA DOLORES I

La finca Dolores I, localizada en el Barrio Cedro del Municipio de Guayanilla, con número de catastro 387-000-001-05, se propone en el Plan de Uso de Terrenos como Suelo Rústico Especialmente Protegido – Ecológico. Cabe destacar el hecho que la misma es una finca altamente impactada por el sistema de transmisión primario y secundario de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por dicha finca discurren el noventa por ciento de las líneas de 230KV y 115KV, que salen de la Planta Generatriz Costa Sur para suplir el servicio de energía eléctrica en todo el país. Cabe

destacar además que la Planta Generatriz Costa Sur surge de la Finca Dolores I al igual que todas las operaciones industriales en esta zona.

Esta finca no tan solo se ve afectada por la servidumbre de paso de las líneas eléctricas, sino también por el área de amortiguamiento o despeje que requieren la misma sumado a las decenas de torres eléctricas y demás infraestructura crítica que posee la misma. El uso dado a esta finca por la AEE durante los pasados 50 años es uno Industrial, no solo por cantidad de torres eléctricas instaladas y las limitaciones de uso que conllevan, sino también por la cantidad y tamaño del equipo de construcción y mantenimiento que diariamente es utilizado en la misma.

A esto se añade que luego de revisar el Plan de Mejoras Capitales de la AEE, documento anejado en el Memorial del PUT Propuesto, notamos que la AEE tiene la intención de añadir líneas e infraestructura adicional para el área antes discutida.

Por último, también en la finca existen varios kilómetros de caminos que sirven como acceso para dar mantenimiento de las mismas.

En la actualidad la finca Dolores I posee una calificación de Distrito **A-G y/o Agrícola General no obstante dicho uso es incompatible toda vez que los** suelos en la propiedad de Dolores I tampoco son de alta productividad agrícola, según definidos por la propia Junta de Planificación. La Junta define los suelos de alta productividad como aquellos con la categoría del I al IV. Los suelos en la Finca Dolores I están clasificados por el Servicio de Conservación de Suelos Federal como AhF (*"Aguilita Stoney Clay Loam"*) con capacidad

agrícola VII y en menor extensión, AgF ("*Aguilita Gravely Clay Loam*"), también en la clasificación agrícola VII.

De igual manera, de la propia información de la Junta de Planificación no se desprende un valor ecológico determinado para la misma.

Sin embargo, la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) que propone ahora esta Honorable Junta dentro de su Plan de Uso de Terrenos, es incompatible, a nuestro juicio, con las futuras necesidades de ampliación que necesitará la Infraestructura de nuestro país por parte de la AEE. El efecto podría ser hasta eliminar la posibilidad de instalar líneas eléctricas adicionales, por lo complejo de los procesos ambientales en la clasificación propuesta. Como usted entenderá, el proceso de permiso para los trabajos a realizarse en la Finca Dolores I requerirá endosos ambientales adicionales a los requeridos en el presente. Esto a la vez podría significar un aumento en el costo de producción energética.

En el propio Memorial del Plan de Uso de Terrenos se reconoce que el sector donde ubican los terrenos de Dolores I de Guayanilla tiene una geología única en Puerto Rico, ya que no existen acuíferos.

Asimismo, los terrenos en cuestión tampoco son susceptibles a inundaciones como se puede observar de las imágenes incluidas en el apéndice. Los mismos se encuentran en una Zona X de los Mapas de Zonas Susceptibles a inundaciones.

Los predios están cercanos a infraestructura de primer orden, que conforme a las políticas vigentes, debe aprovecharse para dirigir proyectos

futuros hacia estos lugares que ya cuentan con infraestructura. Véase en el Anejo Gráfico, la distribución de las líneas de transmisión y la ubicación con respecto al Centro de Transmisión de Costa Sur. En el Anejo Gráfico, también se detalla la ubicación, en ambos extremos de los predios de Dolores I de tuberías de agua potable suficientes.

Si bien los accesos a la red de autopistas y carreteras no son directos, la realidad es que son suficientes para la maquinaria pesada utilizada a diario por la AEE para el mantenimiento y construcción continua que llevan a cabo en el inmueble.

Al examinar el Memorial Explicativo del Plan propuesto no encontramos información sobre los fundamentos para la reclasificación de los terrenos de Dolores I a SREP. De hecho, la finca no se vislumbra en las áreas de valor ecológico (en gran medida por el impacto ocasionado por las propias torres de la AEE y las obras de construcción y mantenimiento de esta dependencia en la finca), ni agrícola ni de acuíferos. Sin embargo, el Mapa Modelo de Ordenación que se acompaña con el propuesto Plan de Uso de Terrenos contempla nuestra finca dentro del corredor industrial de la Región Sur, lo cual no podría ser descartado. Por lo antes expuesto, recomendamos que la finca se mantenga con la Clasificación de Suelo Rustico Común de tal manera que se proteja la transmisión que proviene de la Planta Generatriz Costa Sur y permita la posibilidad de un futuro desarrollo de la misma.

FINCA DOLORES II

Finca Dolores II localizado en el Barrio Encarnación del Municipio de Peñuelas, según el Plan de Uso de Terrenos se propone una clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido. La finca posee el número de catastro 410-000-004-08.

De este inmueble han surgido los proyectos residenciales Peñón de Tallaboa, Vista Bahía 1 y 2, Puerto Galexda, El Peñón de Ponce y Vista Bahía Apartment, proyectos residenciales de envergadura y mucho éxito en ventas aún en estos tiempos de estreches económica.

El éxito de estos proyectos se fundamenta en la espectacular vista al Mar Caribe que poseen y contrario a la mayoría de los proyectos residenciales en esta época la venta y construcción de viviendas no ha diezmado durante los pasados dos años.

Los proyectos antes mencionados oscilan sus precios de ventas en los medianos doscientos mil, aunque existe un número considerable de las mismas cuyo estimado de construcción sobrepasan el millón de dólares de forma individual.

Sin embargo, la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) que propone ahora esta Honorable Junta dentro de su Plan de Uso de Terrenos, es incompatible, a nuestro juicio, con las futuras necesidades de

residencia para el sector económico y social que ha atendido esta finca mediante los proyectos antes mencionados.

Como podrán observar, esta finca ha servido en el pasado y servirá en el futuro para albergar la única zona de residencias de este tipo con elementos turísticos en el Municipio de Peñuelas. La propuesta reclasificación a Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), descarta el uso histórico y presente del sector introduciendo un área de conservación de recursos donde actualmente existe un nicho de actividad residencial dirigido a los profesionales de la región.

Asimismo, los terrenos en cuestión tampoco son susceptibles a inundaciones como se puede observar de las imágenes incluidas en el apéndice. Los mismos se encuentran en una Zona X de los Mapas de Zonas Susceptibles a inundaciones.

Los suelos en la propiedad de Dolores II tampoco son de alta productividad agrícola, según definidos por la propia Junta de Planificación. La Junta define los suelos de alta productividad como aquellos con la categoría del I al IV. Los suelos en esta Finca están clasificados por el Servicio de Conservación de Suelos Federal como AhF (*"Aguilita Stony Clay Loam"*) con capacidad agrícola VII y en menor extensión, AgF (*"Aguilita Gravely Clay Loam"*), también en la clasificación agrícola VII.

Este predio está cercano a infraestructura de primer orden, que conforme a las políticas vigentes, debe aprovecharse para dirigir proyectos

futuros hacia estos lugares que ya cuentan con infraestructura. La misma posee un acceso directo y privilegiado a la PR-2.

Por todo lo antes expuesto entendemos que la Finca Dolores II debe ser clasificada como suelo urbanizable.

FINCA CAÑO VALDIVIESO

La parcela Caño Valdivieso, con número de catastro 410-000-004-11, localizada en el Barrio Encarnación del Municipio de Peñuelas, según el Plan de Uso de Terreno se propone una clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido.

El finca conocida como Caño Valdivieso, colinda por el este con un proyecto Turístico (Hotel) aprobado por la Junta de Planificación conocido como El Caño Resort Inc.; al oeste colinda con varios edificios de apartamentos, al norte con la PR-2 y con varios proyectos existentes de viviendas y comerciales. Por el sur colinda con el Mar Caribe. Este inmueble formo parte en su día de la Finca Dolores, la cual posee inscripción que data de la época de la Corona Española. Este detalle no es menor toda vez el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de *ELA v. Concepción*, 83 D.P.R. 863 (1961), resolvió que los demandados Hermanos Valdivieso, habían acreditado y validado que los antecedentes registrales de la finca datan previo al año 1862. Al concluir el Tribunal Supremo de Puerto Rico que la Finca Dolores posee datos de dominio anteriores al 1862, la misma está excluida a la aplicación de

la Ley de Agua de España de 1866 y las posteriores enmiendas a estas, incluyendo las Leyes y Reglamentos sobre manejo de costas también conocida como Zona Marítimo Terrestres. Cabe destacar que Isla de Río Inc., está compuesta por parte de los Sucesores en Derecho de los Hermanos Valdivieso, demandantes en la acción antes mencionada.

La condición de no estar sujeta a las Ley de Agua de España y las posteriores enmiendas hasta nuestros días como la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, Ley de Muelles y Puertos de 1968, 23 L.P.R.A. §§2101, según enmendada, hace que esta finca al no estar sujeta a la Zona Marítimo Terrestre, sea un lugar idóneo y posiblemente único en Puerto Rico, para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas relacionadas al Mar. Si a esto le añadimos que el proyecto El Caño Resort Inc., surge de esta finca, tenemos que los usos circundantes son idénticos al mejor uso disponible para esta.

La finca Caño Valdivieso en conjunto con El Caño Resort Inc. son las únicas fincas de alto valor turístico para deportes acuáticos con que cuenta el Municipio de Peñuelas. Las bellezas naturales en la periferia de este inmueble, nos llevan a concluir que estamos ante un lugar óptimo para la práctica de Turismo Eco-Amigable, compatible con actividades turísticas con una visión de respeto y conservación del entorno natural y cultural.

Este predio posee acceso directo a la red de autopistas y carreteras de primer orden (PR 2) de igual manera cuenta con conexiones cercanas a infraestructura tales como líneas de transmisión idóneas y tuberías de agua potable.

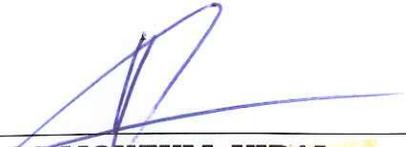
Esta parcela ofrece grandes oportunidades para apoyar el desarrollo turístico de la zona y es de nuestro interés que considere una Clasificación de Suelo Rustico Común, que nos permita realizar actividades reguladas por la compañía de Turismo de Puerto Rico, a través de su Programa De Turismo Sostenible. Sobre este particular ya se iniciaron conversaciones con dicha Dependencia a los efectos que tome parte integrar en el desarrollo de la misma mediante un turismo limpio para el ambiente.

El propio Municipio de Peñuelas en su Plan Territorial establece la prioridad del Turismo como eje del desarrollo económico proyectado. Establece el Municipio que el desarrollo turístico deberá ser mediante la protección ambiental y la preservación de los recursos naturales lo cual es cónsono con el mejor uso de este predio.

Por todo lo antes expuesto, queremos **hacer constar nuestra oposición** a la aprobación del Plan de Uso de Terrenos, según propuesto en el quinto borrador circulado, en lo que respecta particularmente al área Oeste del Municipio Autónomo de Ponce y el Este del Municipio Autónomo de Peñuelas.

No obstante, nos ponemos a la disposición de esta Junta para colaborar con ideas y propuestas de enmienda al Plan que redunden en el bien común y el desarrollo sustentable de nuestro país. **¡Muchas gracias por su atención!**

Dada en Ponce, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2015.

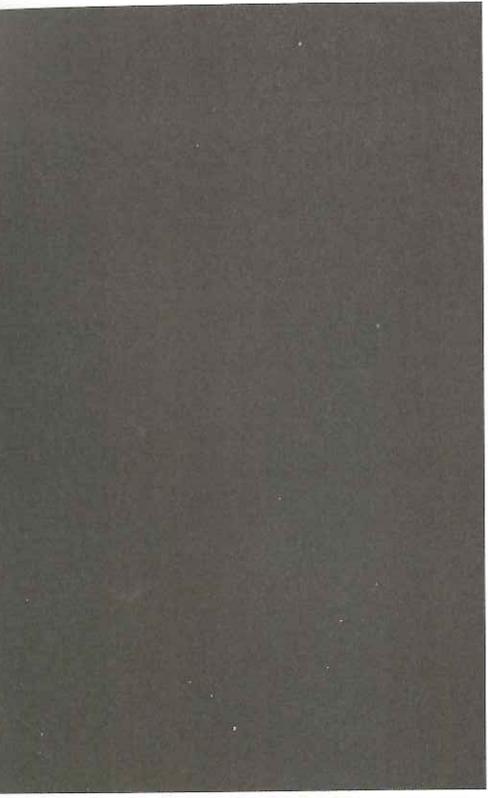


CARLOS MONTULL VIDAL
PRESIDENTE
ISLA DEL RIO, INC.

Cláusula sobre Fichas, Imágenes y Contenido de las mismas

La presente es para establecer que todas las fichas que se anejan a la presente son reconocidas por el deponente únicamente para uso de localización de parcelas, la información y contenido de la misma no coincide con la información en nuestros archivos en específico lo relacionado a cabida, número de catastro y dirección física, entre otros.

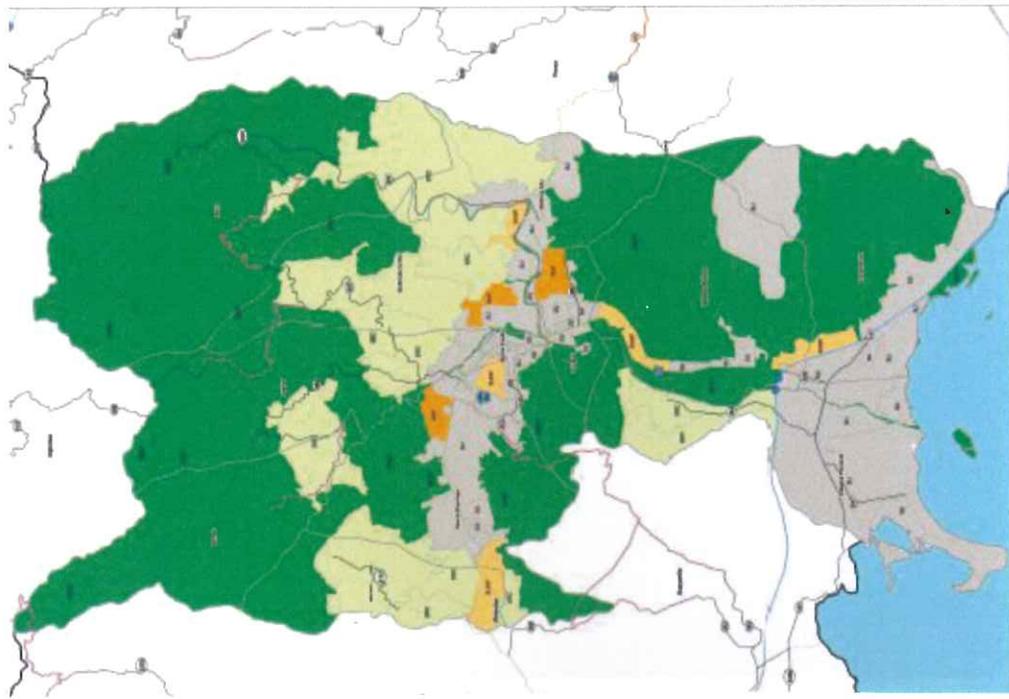
ANEJOS

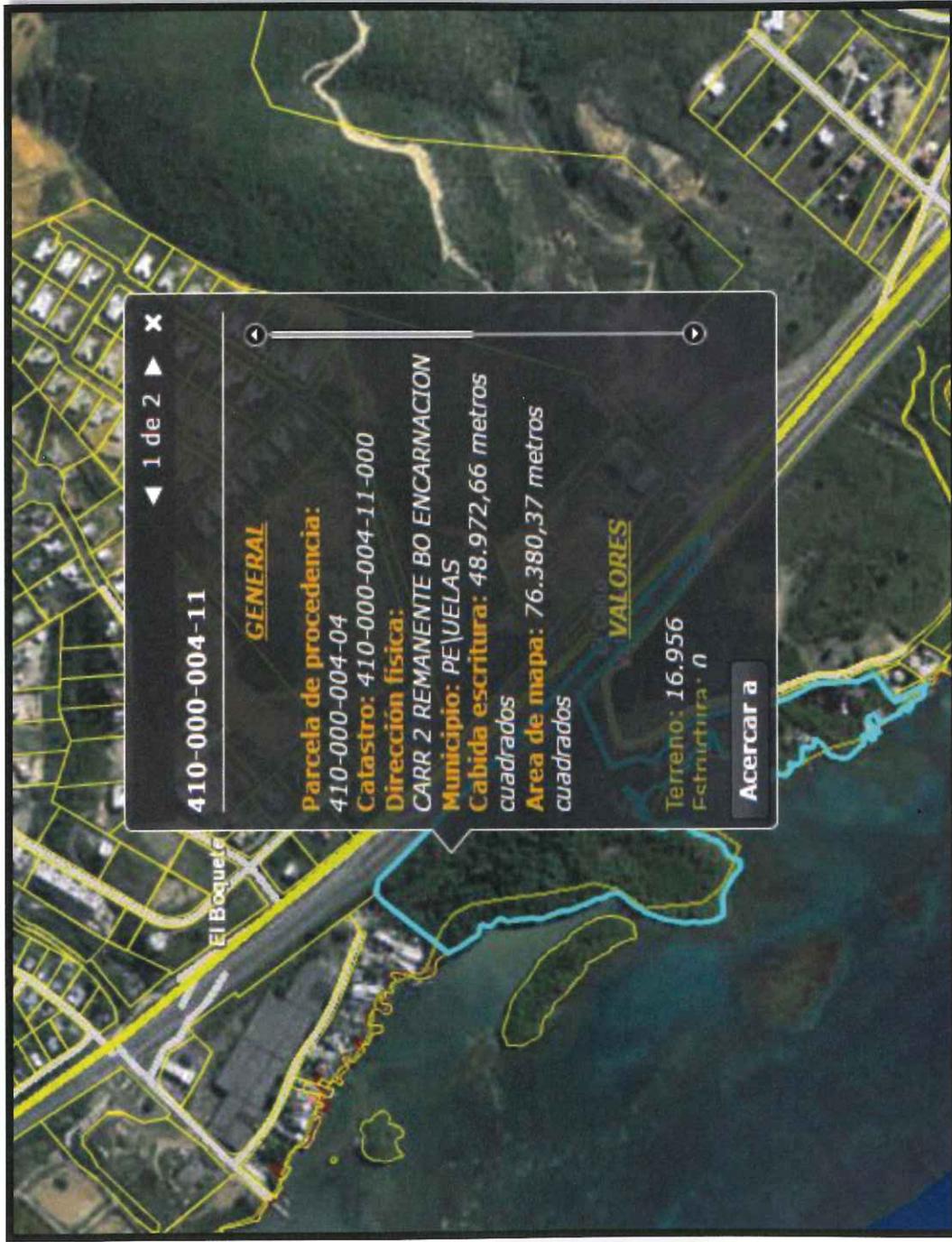


Isla del Río INC.

SOLICITUD DE MANTENER Y
EXTENDER CLASIFICACIÓN
DE SUELO URBANO

Terrenos ubicados en el Municipio de Peñuelas



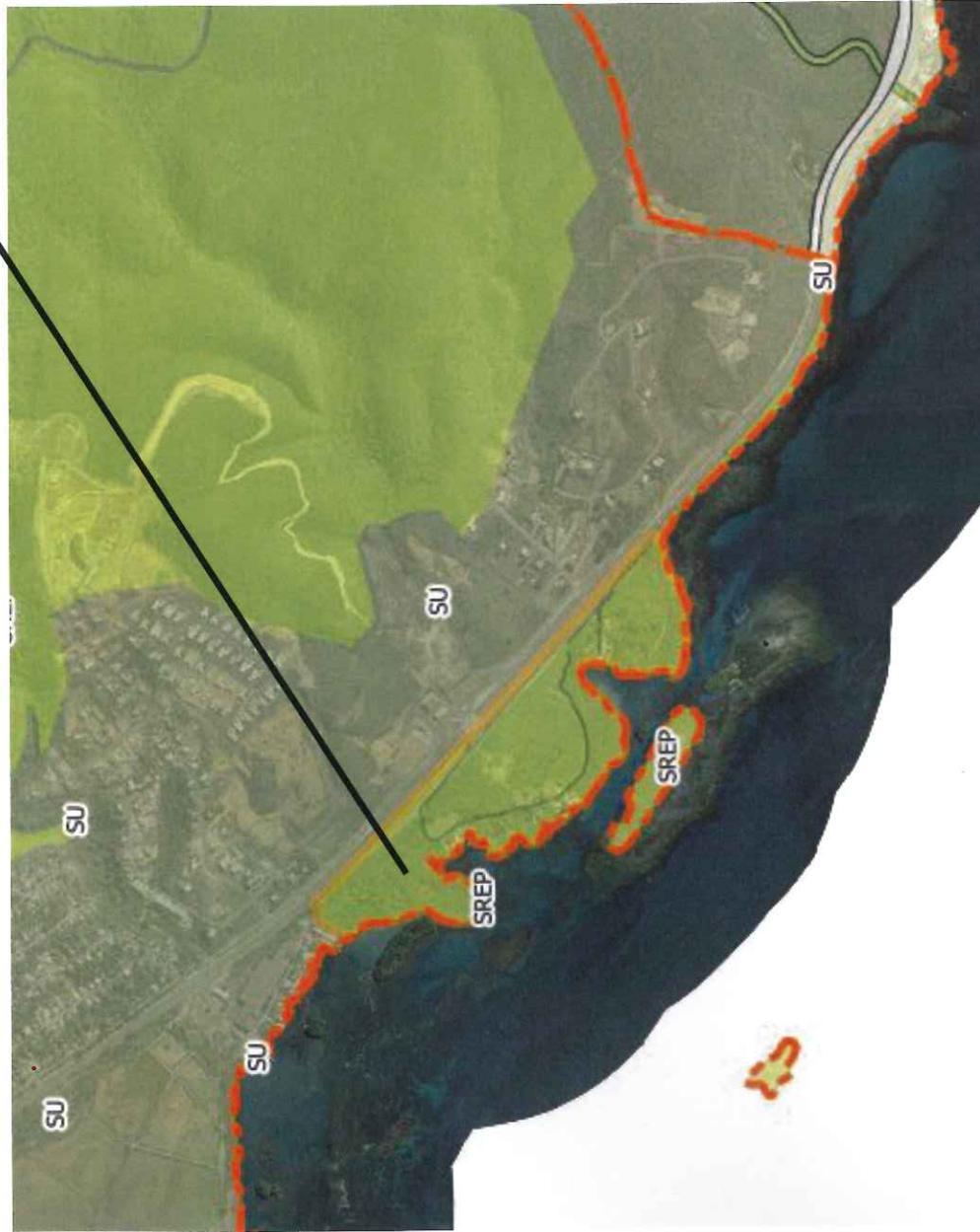


Caño Valdivieso, Municipio de Peñuelas

Plan de Usos de Terrenos Propuesto

Caño Valdivieso, Municipio de Peñuelas

Suelo Rústico Especialmente Protegido



Plan de Usos de Terrenos Vigente Municipio de Peñuelas

Caño Valdivieso, Municipio de Peñuelas

Suelo Rústico
Especialmente
Protegido - E



Dolores II

Municipio Autónomo de
Peñuelas

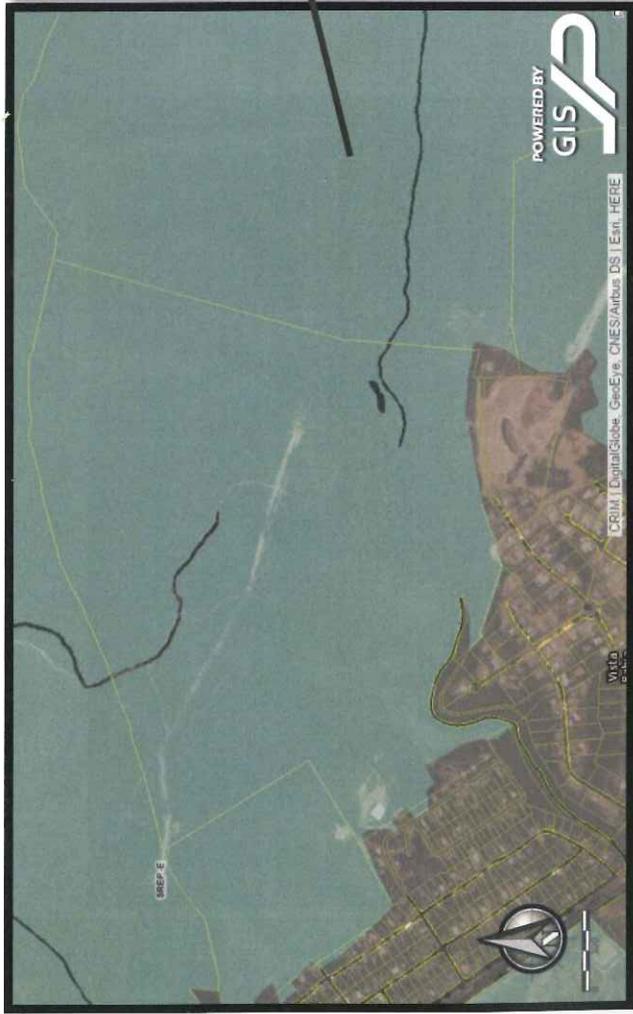


Plan de Usos de Terrenos Vigente Municipio de Peñuelas

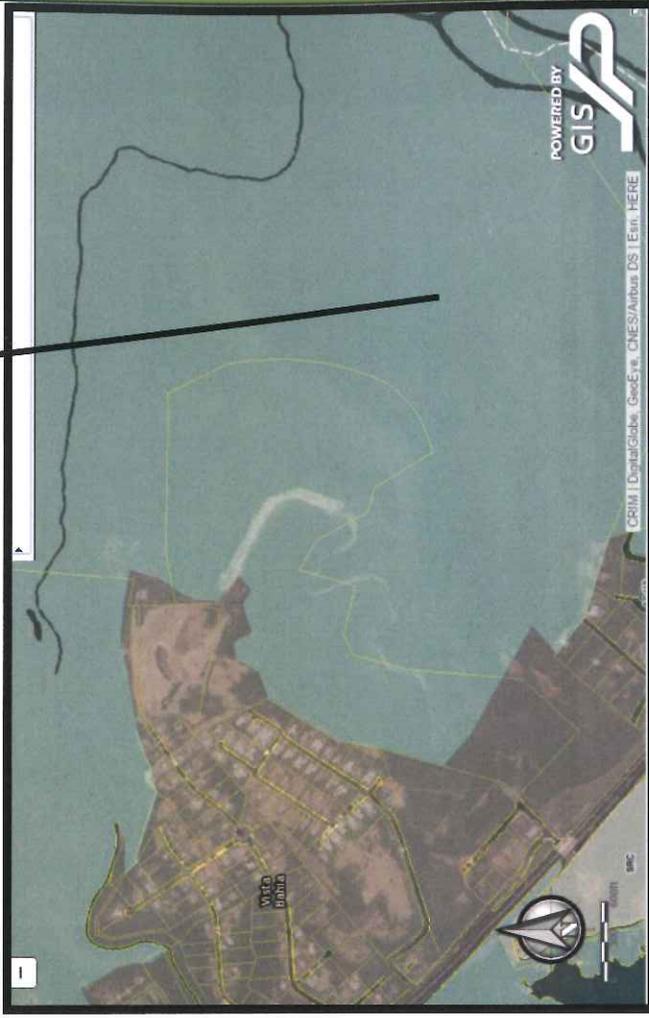
Clasificación Vigente

AGUA
SUELO RUSTICO COMUN
SUELO RUSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO
SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
SUELO URBANO





**Suelo Rústico
Especialmente
Protegido**



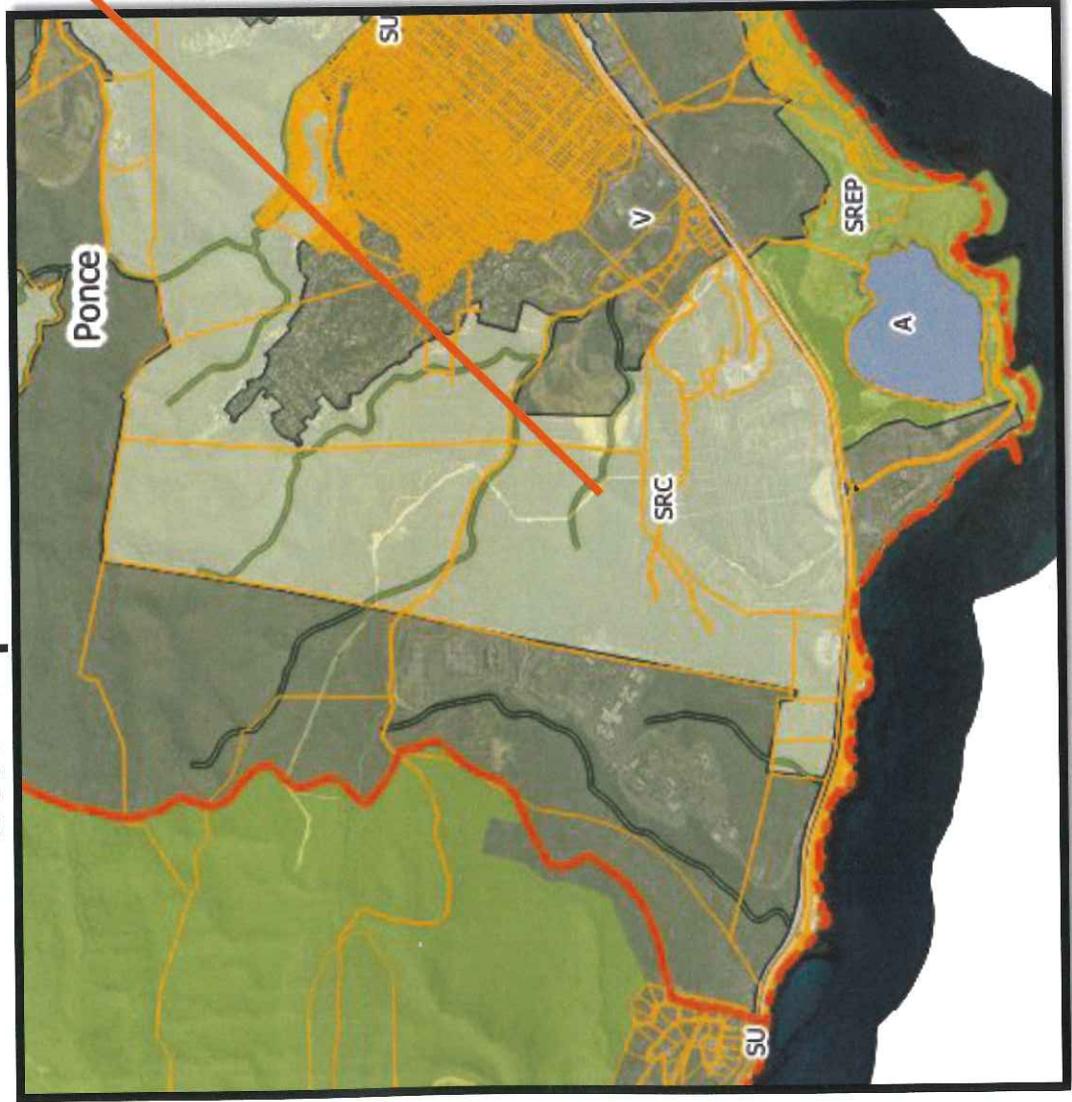
Plan de Usos de Terrenos Propuesto Municipio de Peñuelas



Peñón de Ponce

Municipio Autónomo de Ponce

Plan de Usos de Terrenos Vigente Municipio de Ponce



Suelo Rústico
Común

Peñón de Ponce
Municipio de Ponce



Clasificación Vigente

Blue	AGUA
Yellow	SUELO RUSTICO COMUN
Green	SUELO RUSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO
Orange	SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
Red	SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
Grey	SUELO URBANO

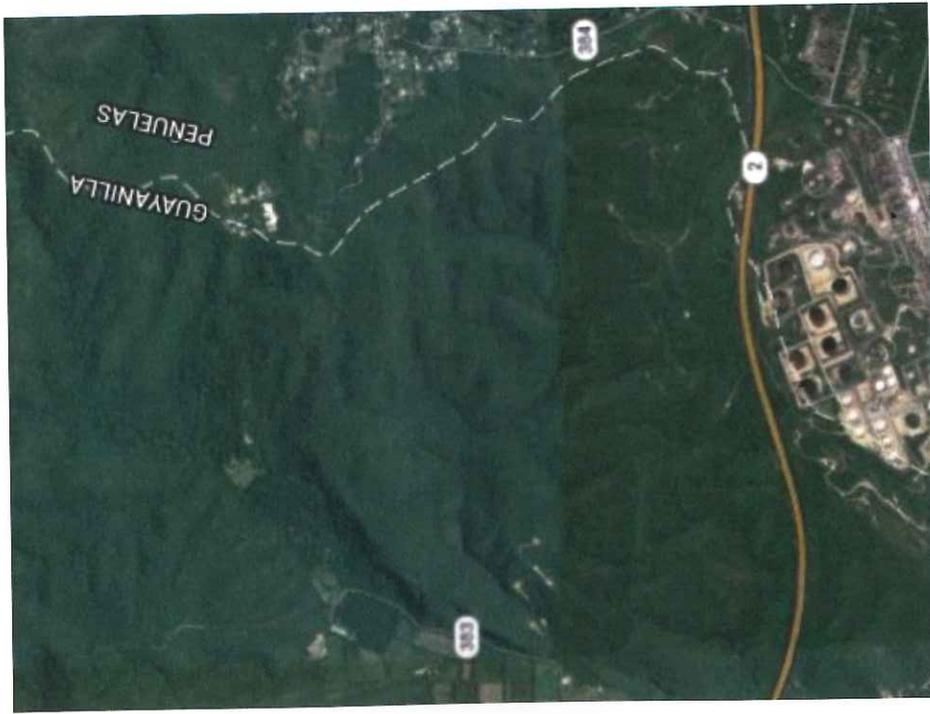
Plan de Usos de Terrenos Propuesto Municipio de Ponce



Suelo Rústico Especialmente Protegido - E

Clasificación de Suelos

- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico/Agrícola
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico/Hídrico
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico/Paisaje
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Agrícola
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Agrícola/Paisaje
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Agrícola/Hídrico
- Suelo Rústico Especialmente Protegido-Hídrico
- Suelo Rústico Especialmente Protegido



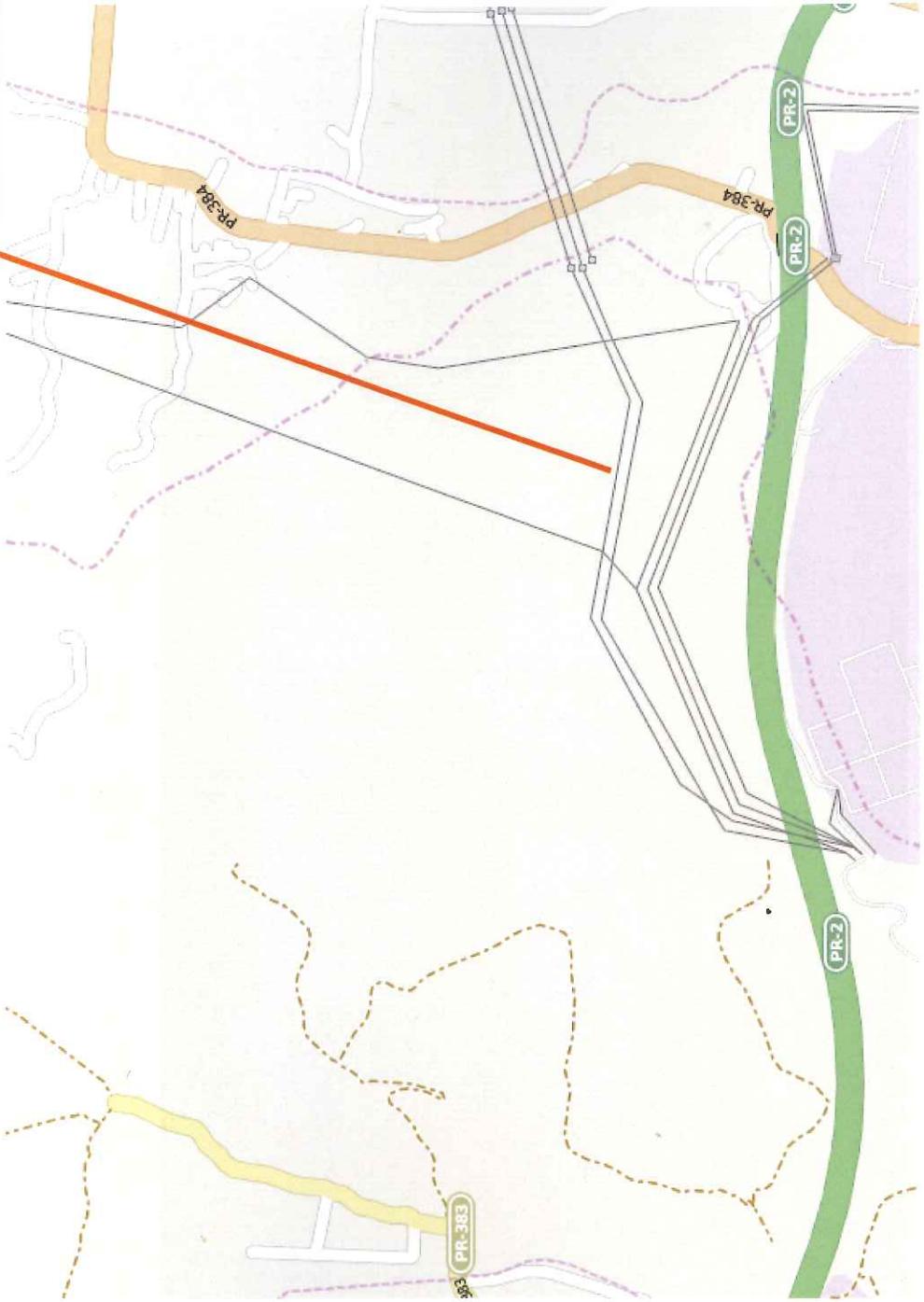
Dolores I

Localizadas en el Municipio de Guayanilla

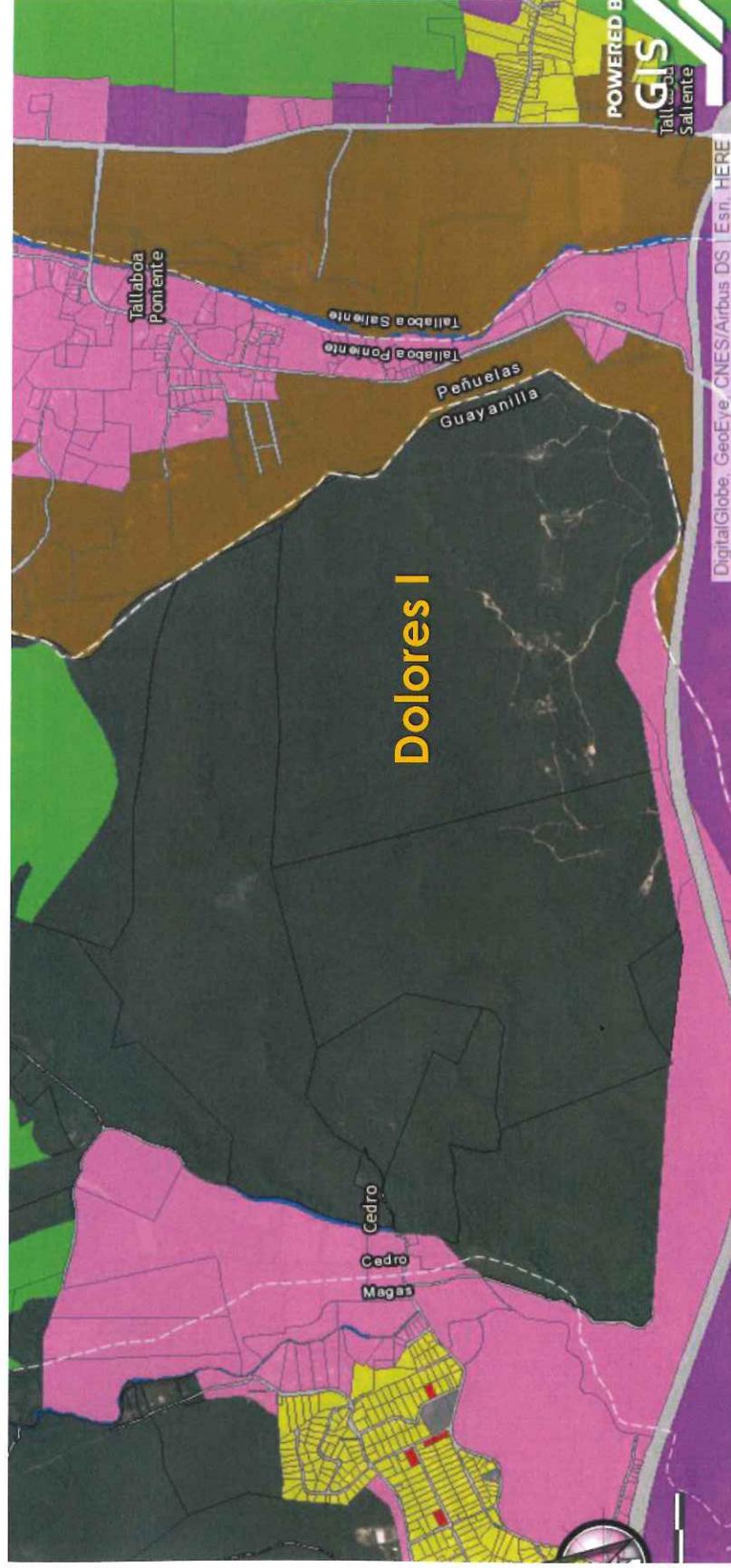


Líneas Eléctricas Primarias Localizadas en Finca Dolores I

Líneas
Eléctricas

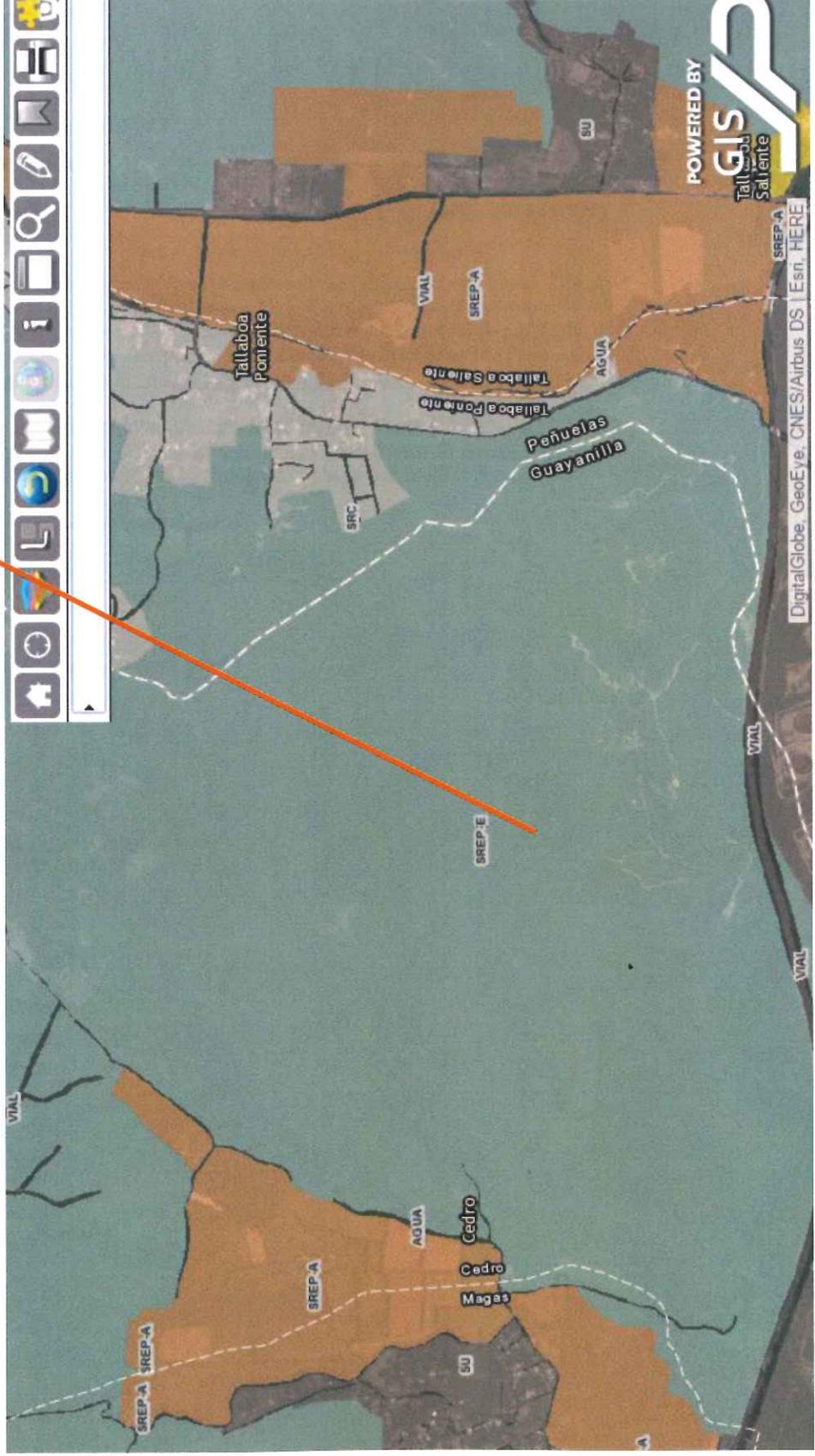


Dolores I y II, No Calificada ni Clasificada Actualmente Municipio de Guayanilla



Plan de Usos de Terrenos Propuesto Municipio de Guayanilla

Suelo Rústico
Especialmente
Protegido - E





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Oficina de Permisos
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733

Teléfonos:
(787) 259-2210
(787) 259-2214
FAX 259-2216
oficina.permisos@ponce.pr.gov

FEB 04 2015

ISLA DEL RÍO, INC.
P/C AGRIM. RAFAEL MOJICA TORRES
P. O. BOX 800986
COTO LAUREL, P. R. 00780-0986

CASO: PCCU 2001-0001 (98-0001023)

Estimado señores:

En relación al asunto de epígrafe, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para su notificación oficial les **CERTIFICO** que el anejo es copia fiel y exacta de la determinación del Director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, del día 04 de febrero de 2015.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifíco a todas las partes interesadas que obran en autos, a las direcciones que constan en nuestros archivos, habiendo en esta misma fecha archivado en los autos copia de esta notificación.

Agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

En Ponce, Puerto Rico, hoy FEB 04 2015

Atentamente,

Rubén Quiñones Piñero
Secretario

FDCN/RQP/VRE

ANEJO

RAMONA PACHECO MACHADO
DIRECTORA
SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
APARTADO 331709
PONCE, PUERTO RICO 00733

OLGA FAS SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACION DEL FONDO
SEGURO DEL ESTADO
P. O. BOX 330949
PONCE, PUERTO RICO 00733-0949

ERNICK MERCADO OLAVARRIA
PATENTES MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO DE PONCE
APARTADO 331709
PONCE, PUERTO RICO 00733-1709

JAVIER MEDINA MOJICA
DIRECTOR
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
APARTADO 331709
PONCE PUERTO RICO 00733

IVAN LOPEZ ONNA PE
ORDENACION TERRITORIAL
MUNICIPIO DE PONCE
PONCE PUERTO RICO 00733

ISLA DEL RÍO, INC.
P. O. BOX 7305
PONCE, P. R. 00732



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Oficina de Permisos
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

Teléfono:
(787) 259-2210
(787) 259-2214
FAX 259-2216



CASO: PCCU 2001-0001 (98-0001023)
REFS: ENDO 980063 / ENDO 2003-0041
94-63-A-339-00U

ISLA DEL RIO, INC
P/C AGRIM. RAFAEL MOJICA TORRES
P O BOX 800986
COTO LAUREL, PR 00780-0986

RESOLUCION ACLARANDO PARTICULARES

El 28 de enero de 2015, se expidió una resolución de reapertura y prórroga, para un desarrollo de 63 solares residenciales - Peñón de Ponce localizado en la Carr. Núm. 2 Km. 245.4 Sector Las Cucharas, Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce.

Por, error involuntario de la Oficina de Permisos la resolución fue despachada sin la firma del Secretario. Aclaramos lo antes mencionado, se corrige la misma y se le notifica nuevamente a la parte proponente y a las agencias concernientes.

En Ponce, Puerto Rico, a FEB 04 2015

FCU por


Félix D. Camacho Nogués, PE
Director Ejecutivo


Rubén Quiñones Piñero
Secretario General



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Oficina de Permisos
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

Teléfono:
(787) 259-2210
(787) 259-2214
FAX 259-2216
E-mail:
oficina.permisos@ponce.pr.gov



CASO: PCCU-2001-0001 (98-0001023)
REFS: ENDO 980063 / ENDO 2003-0041
94-63-A-339-00U

ISLA DEL RIO, INC.
P/C AGRIM. RAFAEL MOJICA TORRES
P O BOX 800986
COTO LAUREL PR 00780-0986

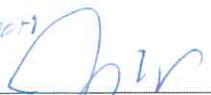
RESOLUCION AUTORIZANDO REAPERTURA Y PRORROGA

Mediante notificación expedida el 3 de marzo de 2006, la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, le concedió un término de nueve (9) meses, para cumplir con varios requisitos requeridos por nuestra oficina, sobre desarrollo de 63 solares residenciales - Peñón de Ponce localizado en la Carr. Núm. 2 Km. 245.4 Sector Las Cucharas, Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce.

Debido al tiempo que conlleva cumplir con lo requerido, la parte proponente Isla del Rio, Inc. por conducto del agrimensor Rafael Mojica Torres, nos presenta una solicitud de reapertura y prórroga para someter los documentos solicitados por la Oficina de Permisos.

En respuesta a la solicitud radicada el 22 de enero de 2015, el Director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, ha determinado **AUTORIZAR LA REAPERTURA Y CONCEDER UNA PRÓRROGA POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS.**

NOTA: ESTA RESOLUCION DEJA SIN EFECTO LA EXPEDIDA EL 28 DE ENERO DE 2015.

FCU por

Félix D. Camacho Nogués, PE
Director Ejecutivo

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la determinación del Director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, el día 4 de febrero de 2015.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifiqué a todas las partes interesadas, a las direcciones que constan en nuestros archivos, habiendo en esta misma fecha archivado en autos copia de esta notificación.

En Ponce, Puerto Rico, hoy FEB 04 2015.


Rubén Quiñones Piñeiro
Secretario